



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada
		<input type="checkbox"/>
		Pública Reservada
		<input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>20_9520_56 Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para promover el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre de los aprendices del Centro Agroempresarial del SENA Regional Cesar y de las sedes de San Alberto y Curumaní, en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz y normatividad vigente.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Mínimo Técnico en las áreas de ciencias sociales y humanas; Profesional en el núcleo básico del conocimiento en deportes, educación física, recreación o afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Mínimo de 13 meses de experiencia relacionada con el objeto contractual.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$26.160.000) . Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un primer pago por veintisiete (27) días del mes de febrero de 2026 por un valor de DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$ \$2.160.000) ; Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2026, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.400.000) cada uno.
PLAZO:	Hasta el diecisiete (31) de diciembre de 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Aguachica, San Alberto y Curumaní – Cesar.</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de la líder de bienestar al aprendiz o quien designe el subdirector de centro.</i>
ORDENADOR DEL GASTO:	<i>Orlando Antonio Aguilar Quintero, subdirector (E) Centro Agroempresarial.</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de



2019 entorno a la integralidad de la entidad, la Subdirección del Centro Agroempresarial del SENA Regional Cesar, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”. Destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 determina que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

El numeral 23 del artículo 4º y el artículo 32 del Decreto 249 de 2004 señalan como función de la Dirección General del SENA, crear Comités, Grupos Internos de Trabajo permanentes o transitorios y definir su composición, su coordinación y sus funciones.

Que la Resolución No. 1-02862 de 2025, expedida por el Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), dispuso la delegar la ordenación del gasto y la competencia para realizar todo tipo de contratos y convenios, y las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004.

Que el Decreto 2489 de 2006 “*Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del orden nacional y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 8 establece:

“Grupos Internos de trabajo. Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se les aplica el presente Decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, los cuales estarán relacionadas con el área de la cual



dependen jerárquicamente”.

Que a través de la Resolución No. 442 del 29 de marzo de 2005, se creó el Grupo de Apoyo Administrativo y mediante el artículo 4 se delegó en el Director Regional, la conformación del grupo de trabajo; el mencionado artículo señala: “Delegar en los siguientes servidores públicos la facultad de conformar mediante Resolución el Grupo de Apoyo Administrativo, designando los servidores públicos que lo integran y su Coordinador, previa obtención del certificado de disponibilidad presupuestal para el pago del reconocimiento por coordinación establecido por el artículo 4o del Decreto 248 de 2004:

- Subdirector del Centro de Formación Profesional respectivo, cuando el Grupo esté conformado solamente por servidores públicos del mismo Centro.
- Director Regional, cuando el Grupo conformado sea mixto o Intercentros

El Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz (PNIBA), adoptado por la Dirección General del SENA mediante la Resolución 1-01399 de 2021, busca garantizar el bienestar integral de los aprendices a través de acciones y políticas que promuevan la atención con enfoque pluralista y diferencial, la inclusión de personas con discapacidad, y la sostenibilidad ambiental. Además, establece lineamientos para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de Bienestar al Aprendiz en los Centros de Formación Profesional (PBACF).

Con parte del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz asignaron recursos al Centro Agroempresarial del SENA Regional Cesar para la contratación de servicios personales indirectos (SPI) que apoyan la ejecución del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz (PNIBA) al interior del Centro de Formación durante toda la vigencia 2026. Las personas vinculadas con cargo a este rubro debieron ser contratadas hasta el 31 de diciembre de 2026. No debieron celebrarse contratos por períodos inferiores a once (11) meses, toda vez que no se garantizaba la posibilidad de efectuar adiciones presupuestales posteriores.

La necesidad que se pretende satisfacer se financia con recursos de inversión proveniente del proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL - EJECUCIÓN DEL PLAN NACIONAL INTEGRAL DE BIENESTAR AL APRENDIZ (PNIBA) AL INTERIOR DEL CENTRO DE FORMACIÓN DURANTE TODA LA VIGENCIA 2026.

La contratación del equipo encargado de implementar las acciones del Plan Nacional Integral de Bienestar de los Aprendices (PNIBA) deberá contemplar un objeto y unas obligaciones claramente definidas, alineadas con las acciones previstas en el plan, de acuerdo con el rol a desempeñar. Dicha contratación deberá ajustarse a las orientaciones establecidas en la Guía para la elaboración del Plan de Acción de Bienestar al Aprendiz del Centro de Formación (GFPI-G-026), especialmente en lo relacionado con la disposición de recursos humanos. La designación del equipo se realizará



conforme a las políticas institucionales aprobadas para la respectiva vigencia y en observancia del principio de austeridad del gasto, garantizando el cumplimiento de los objetivos estratégicos del PNIBA en todas las modalidades de formación profesional integral y en las diferentes jornadas. El Subdirector del Centro, en su calidad de ordenador del gasto, será responsable de asegurar que el equipo de trabajo garantice la cobertura de la mayoría de los aprendices de formación laboral y tecnológica. El presupuesto destinado a la contratación de servicios personales será asignado mediante resolución de apertura expedida por la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, sin que proceda la solicitud de adiciones presupuestales. En consecuencia, el personal contratado deberá orientar de manera exclusiva sus actividades al cumplimiento de los objetivos del PNIBA, dentro del presupuesto asignado. Deber tenerse en cuenta que no se deben incluir dentro de los servicios personales indirectos objetos u obligaciones relacionadas con acciones del programa de egresados ni con otras actividades que no estén contempladas dentro del alcance del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz (PNIBA), según lo establecido en la resolución vigente que adopta dicho plan.

La Resolución No. 1-01399 de 2021, expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), por la que se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los Aprendices del SENA; y deroga la Resolución 2203 de 2019, establece la adopción obligatoria del Plan Nacional Integral de Bienestar de los Aprendices del SENA, el cual debe cumplirse en todos los Centros de Formación Profesional, Sedes y Subsedes del SENA. Además, todas las áreas y dependencias del SENA relacionadas con el bienestar del aprendiz deben ajustarse a este plan. Asimismo, reconoce el bienestar institucional como una condición determinante para el desarrollo eficiente y de calidad de la formación profesional, regulado por el manual de convivencia y otras normas específicas. Esto se menciona en el Artículo 1 de la resolución y en el numeral 3.4.2 del Estatuto de la Formación Profesional del SENA.

Para la implementación del Plan Nacional Integral de Bienestar a los Aprendices se han establecido tres objetivos estratégicos y diez objetivos operativos de los cuales se derivan unas acciones previstas y unos resultados esperados.

Objetivos Estratégicos:

- IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL APRENDIZ EN SU PROCESO FORMATIVO.

Objetivos Operativos que hacen parte del primer objetivo estratégico de acompañar.

- Reconocer la Cultura como creadora de identidad, generadora de inclusión y catalizadora de diversidad.
- Generar en los aprendices, prácticas asociadas a la prevención de la enfermedad y promoción de la salud a través de la gestión con entidades competentes.
- Desarrollar las habilidades blandas para la vida y el trabajo.
- Reconocer el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre como



elementos fundamentales en el mejoramiento de tejido social.

- Reconocer el arte y las bellas artes como vehículo de conocimiento, expresión, comunicación y transformación personal y social.
- INCENTIVAR AL APRENDIZ EN SU PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESTÍMULOS.

Objetivos Operativos que hacen parte del segundo objetivo estratégico de incentivar.

- Generar escenarios de reconocimiento para aprendices en ejes de liderazgo, proyección social, formación y de talentos.
- Promover el desarrollo de monitorias.
- Asignar apoyos socioeconómicos para aprendices en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica.
- ENTREGAR CON OPORTUNIDAD Y CALIDAD LOS SERVICIOS DE BIENESTAR AL APRENDIZ DOCUMENTANDO PROCEDIMIENTOS QUE SOPORTEN UNA OPERACIÓN ÁGIL Y FLEXIBLE.

Objetivos Operativos que hacen parte del tercer objetivo estratégico de entregar con oportunidad.

- Articular desde la Dirección, Regional y Subdirecciones, las áreas de administración y de formación, para la implementación exitosa del plan de acción de bienestar al aprendiz de cada centro de formación.
- Articular desde la Dirección de formación profesional las áreas de la dirección general para generar procesos organizacionales de apoyo efectivo al cumplimiento del plan nacional

Lo anterior para cumplir con el objetivo del Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, que busca fortalecer el perfil de manera integral promoviendo el desarrollo humano mediante la apropiación de competencias básicas y blandas, que favorezcan el desarrollo de habilidades para la vida y el trabajo en el (SER, SABER, HACER), lo cual conlleve a la disminución de la deserción de los aprendices y el aumento del logro educativo, de igual manera avanzando hacia la transformación cultural y digital que facilite ciudadanos aptos para relacionarse consigo mismos, con los demás, con el entorno.

En este sentido se llevarán a cabo actividades relacionadas con los objetivos estratégicos y operativos, atendiendo unas acciones previstas que son las que han dado origen al plan de acción del centro de formación en el cual que se han formulado las diferentes actividades que darán cumplimiento durante el 2026 a la ejecución del plan de acción.

Para el desarrollo y adecuada ejecución del objetivo estratégico uno con sus cinco objetivos operativos se requiere el apoyo de profesionales y/o apoyos a la gestión en los perfiles de música, danzas, cultura física, psicología, orientación espiritual, enfermería, trabajo social y administrativo



para apoyos económicos, para atender la ejecución del plan de acción en el Centro Agroempresarial del SENA Regional Cesar en Aguachica y en sus sedes de San Alberto y Curumaní.

Por lo anterior, el Centro Agroempresarial SENA Regional Cesar atendiendo a que no cuenta con suficiente personal de planta, requiere contratar los servicios de profesionales aquí relacionados, para apoyar las actividades del plan nacional de bienestar al aprendiz del centro.

Que, para la presente contratación, se da aplicación a lo preceptuado en el Art. 3 del Decreto 397 del 17 de marzo de 2022, “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”, el cual señala: “ARTÍCULO 3. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente; por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que surge en razón a que la Regional Cesar no cuenta en su planta con el personal suficiente para realizar la actividad objeto de contratación, por lo que se requiere contratar una (1) persona por el término de **DIEZ (10) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS**, para que ejecute el siguiente objeto: **20_9520_56 Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para promover el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre de los aprendices del Centro Agroempresarial del SENA Regional Cesar y de las sedes de San Alberto y Curumaní, en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz y normatividad vigente.**

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro Agroempresarial del SENA Regional Cesar, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*”.

2. Obligaciones Específicas:

- 1) *Presentar para aprobación por parte del supervisor del contrato, un plan de trabajo que incluya*



cronograma y entregables.

- 2) Identificar, generar y evaluar, estrategias orientadas a la retención de los aprendices dentro del alcance del objeto contractual, articulando con el equipo que adelanta acciones del plan de bienestar y grupos internos del Centro de formación, el desarrollo de mecanismos que mejoren la retención de aprendices.*
- 3) Desarrollar las actividades del objeto contractual en las diferentes modalidades de formación, (presencial, virtual y/o a distancia) que aplique para el Centro de Formación.*
- 4) Formular e implementar actividades recreativas y deportivas que involucren la participación de los aprendices en jornadas intracentros e intercentros donde se promuevan los valores.*
- 5) Desarrollar las actividades del objeto contractual en las diferentes modalidades de formación, (presencial, virtual y/o a distancia) que aplique para el Centro de Formación.*
- 6) Desarrollar estrategias que fomenten el desarrollo de la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, desde lo grupal e individual, buscando sensibilizar a los aprendices sobre los beneficios de desarrollar actividad física en el sostenimiento de una vida saludable.*
- 7) Apoyar la gestión de espacios y recursos requeridos para el desarrollo de las actividades físicas y deportivas que se formulen.*
- 8) Realizar acciones orientadas a la Implementación de la política de atención a personas con discapacidad, la política de atención con enfoque pluralista y diferencial.*
- 9) Generar estrategias de divulgación permanentes de las actividades a desarrollar, dentro de su objeto contractual*
- 10) Desarrollar talleres virtuales y/o presenciales por lo menos uno al mes, que fomenten la actividad física y el deporte en los aprendices del Centro de Formación de acuerdo con el portafolio de Bienestar al Aprendiz.*
- 11) Realizar registro de actividades realizadas en el aplicativo de Sofía Plus y en las demás plataformas dispuestas; realizar informes, reportes y otros documentos asociados a las actividades relacionadas con el objeto contractual, haciendo uso de las plataformas institucionales de acuerdo con el aplicativo CompromISO.*
- 12) Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y que sean acordes con el objeto contractual.*

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:



La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Aguachica – Cesar.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:



El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: La líder de bienestar al aprendiz o quien designe la subdirector (E) del Centro Agroempresarial SENA Regional Cesar.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, subdirector de centro, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) JEANCARLOS RAMÍREZ GALLARDO, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	



EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
SENA-CENTRO AGROEMPRESARIAL REGIONAL CESAR	13/04/2024	13/12/2024	7	21	X	
SENA-CENTRO AGROEMPRESARIAL REGIONAL CESAR	01/02/2023	30/11/2023	10	8	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA			17	29	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor (a) JEANCARLOS RAMÍREZ GALLARDO, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, subdirector (E) del Centro Agroempresarial del SENA Regional Cesar establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.



De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y/o honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR. 4539891 de 2023	FRENLY ALEXANDER NAVAS ORDOÑEZ	Prestar los servicios personales de carácter temporal para promover el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre de los aprendices del Centro Agroempresarial del SENA Regional Cesar, en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz y normatividad vigente.	Del 01/02/2023 al 15/12/2023	29.036.667 COP Pagos mensuales	Contratación directa
CO1.PCCNTR. 3355330 de 2022	FRENLY ALEXANDER NAVAS ORDOÑEZ	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para promover el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre de los aprendices del Centro Agroempresarial del SENA Regional Cesar, en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz.	Del 14/02/2022 al 15/12/2022	31.000.000 COP pagos mensuales	Contratación directa

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar



el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Aguachica Cesar, a los 29 días del mes de enero de 2026.

ORLANDO ANTONIO AGUILAR QUINTERO
SUBDIRECTOR DE CENTRO (E)

Proyectó: Revisó: Adul Antonio Reyes Galvan, Cargo: Profesional G02